

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo; trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se fija en 121.065 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1913, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría Militar de Mahón.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para elevar temporalmente dicha cifra si lo considera necesario, dando en otros meses las licencias precisas para que los gastos no excedan, en ningún caso, de los créditos consignados en el presupuesto.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos trece.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Agustín Luque*.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 de Enero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

Señor: La ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 ha suprimido los créditos que venían figurando en los anteriores con destino al pago de los haberes devengados por los funcionarios que integraban el organismo que creó el Real decreto de 4 de Enero de 1904 para ejercer la inspección de Tribunales y Juzgados.

En tanto se estudia la conveniencia de reorganizar este servicio, su importancia indiscutible que requiere que no sufra retraso por la supresión de dicho organismo, y á este objeto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Enero de 1913.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Antonio Barroso y Castrillo*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección de Tribunales y Juzgados se efectuará en la forma prevenida por el título 18 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial. Los Magistrados que venían ejerciendo dicha función quedarán adscritos á sus respectivos Tribunales hasta tanto que se amorticen sus plazas, en la forma que determina la ley de Presupuestos para 1913.

Art. 2.º Queda derogado el Real decreto de 4 de Enero de 1904 y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en el presente.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Antonio Barroso y Castrillo*.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que del crédito de 11 millones de pesetas que se consignan en el presupuesto vigente de este Ministerio para el servicio de caminos vecinales, se asigne la cantidad de dos millones de pesetas para la ejecución de los caminos incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputa-

ciones provinciales y de los que debían construirse por las suprimidas Juntas provinciales que figuran en la relación que acompaña á la Real orden de 8 de Marzo de 1911, y asimismo para las subvenciones que se concedan con arreglo á la ley vigente para la conservación y reparación de caminos vecinales.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1913.—*Villanueva*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, no han vuelto á producirse casos de peste en Santos (Brasil).

En su virtud queda sin efecto la Circular de 3 del mes de la fecha, relativa al estado sanitario de dicha plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1913.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Ignacio H. Hidalgo Domingo, natural de Sevilla, de sesenta y cinco años, Abogado.

Marcelino González Blanco, natural de Santa Cruz (Canarias), de cuarenta años.

Pedro Mouné Pañela, natural de Barcelona, de sesenta y cuatro años, casado.

Alejandra Casas, natural de Es-

paña, de cuarenta y nueve años, soltera, falleció en San Juan.

Tomás Fernández y Díez, natural de Leon, de treinta y cinco años, casado.

Victor Martínez y Martínez, natural de España, de ochenta y dos años, viudo, falleció en San Sebastián.

José Bonda, de cincuenta años, viudo, falleció en Santa Isabel.

José Antonio González Arche, natural de España, de veintidos años.

José González, natural de España de sesenta y dos años, soltero.

Pedro González Rodríguez, natural de España, se sesenta y cinco años, casado.

Francisco Crozas, natural de Girona, de ochenta y cinco años, casado.

Francisco Veloso Rey, natural de La Guardia, de cuarenta y dos años, soltero.

Madrid 10 de Enero de 1913.—El Subsecretario, *Manuel González Hontoria*.

(«Gaceta» núm. 13 de de 13 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 119.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1912.—MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	24
2 Tifus exantemático. (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4)	7
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	4
8 Difteria y crup (9)	22
9 Gripe (10)	8
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostrás (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	16
13 Tuberculosis pulmonar (27)	56
14 Tuberculosis de las meningis (28)	6

15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	12	32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
16	Sífilis (36)	»	33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	8
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	22	34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2
18	Meningitis simple (61)	52	35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	36
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	61	36	Debilidad senil (154)	45
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	63	37	Suicidios (155 á 163)	1
21	Broquitis aguda (90)	35	38	Muertes violentas (164 á 176)	22
22	Bronquitis crónica (91)	17	39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	262
23	Pneumonía (93)	34	40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	30
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	31	»	Apendicitis y Tifitis (123)	1
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104)	10		Total	1.052
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	»			
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	120			
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	8			
29	Cirrosis del hígado (112)	10			
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	17			
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»			

Número 119.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población	615.105		
Núm. de hechos	Absoluto	Nacimientos (1) 1.283	
		Defunciones (2) 1.052	
		Matrimonios 363	
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2'09	
	Mortalidad (4)	1'71	
	Nupcialidad	0'59	
Vivos	Varones	733	
	Hembras	550	
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	1.213
		Ilegítimos	63
		Expósitos	7
	TOTAL	1.283	
Muertos	Legítimos	18	
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
	TOTAL	18	
Número de fallecidos (5)	Varones	520	
	Hembras	532	
	TOTAL	1.052	
Menores de 5 años	De 5 y más años	444	
		608	
	TOTAL	1.052	
En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	36	
		13	
TOTAL	49		

Murcia 15 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

Cuarta sección.

Número 120.

CRUCERO PRINCESA DE ASTURIAS

Requisitoria.

Don Eduardo Deco Díaz, 2.º Condestable de la dotación de este buque, hijo de Don José y Doña Eduarda, de treinta y cuatro años de edad, natural de Granada, de estado soltero, profesión Condestable de la Armada, domiciliado últimamente en Crucero, procesado por el delito de primera deserción, comparecerá en el término de tres meses, ante el Juzgado de instrucción, sito en dicho Crucero; advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

A bordo del Crucero Princesa de Asturias, Carraca ocho de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Pastor.

Número 92.

Requisitoria.

Navarro García Ginés, hijo de José y de María Teresa, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna, procesado por falta á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Arapiles, número nueve, D. Pablo Alvarez Fernández, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Alcalá de Henares tres de Enero de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Pablo Alvarez.

Número 121.

Requisitoria.

Carmona Asensio Ginés (a) Capullo, hijo de Gabriel y Beatriz, domiciliado últimamente en Garrucha, comparecerá en término de sesenta días ante el Ayudante de Marina y Juez instructor Don Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada en convocatoria de cinco de Enero de mil novecientos trece, pues de no verificar dicha presentación en el término expresado á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declara prófugo y le pararán los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, rogando á las Autoridades tanto civiles como militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha trece de Enero de mil novecientos trece.—Carlos Rubio.

Quinta sección

Número 1.812.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

- Antonio Abellán, 3'31 pesetas.
- Antonio Martínez, 15'50.
- Alfonso Saura, 13'61.
- Antonio Botías, 8'40.
- Francisco Buendía, 5'91.
- Francisco Saura, 17'50.
- Francisco Giménez, 3'67.
- José Martínez, 1'95.
- Joaquín López, 1'54.
- Juan Martínez, 1'14.
- José María Herrero, 1'90.
- José López, 5'90.
- Juan Antonio Sánchez, 1'66.
- Alfonso Pallarés, 2'96.
- Ana Martínez, 1'96.
- Andrés Giménez, 2'85.
- Juan Guerrero, 1'90.
- Juan Rabadán, 1'96.
- Juan Hernández, 3'55.
- Andrés Ruiz, 1'54.
- Tomás Ortiz, 2'96.
- Antonio Pérez, 7'40.
- Diego Zapata, 1'54.
- Juan Vicente, 3'55.
- Dolores Martínez, 5'62.
- María López, 5'03.
- Ignacio Agustín, 2'14.
- José Rabadán, 3'84.
- Manuel Gómez, 1'66.
- El mismo, 2'96.
- Josefa Ruiz, 2'37.
- María Muñoz, 2'96.
- Viuda de Lorenzo Rabadán, 2'37.
- Felipe Ortiz, 9'46.
- Pedro Hernández, 1'67.
- José Guerrero, 2'54.
- Juan Rabadán, 2'37.
- Francisco Muñoz, 2'96.
- Antonio Gómez, 1'96.
- Juan Rubio, 2'37.
- Diego Ortiz, 1'54.

Juan Guillén, 3'24.
 Juan Vicente, 5'50.
 Francisco Franco, 9'05.
 José Antonio Rabadán, 2'37.
 Francisco Ortiz, 4'50.
 Francisco Sánchez, 13'07.
 Gerónimo Meseguer, 14'31.
 Pascual Ortiz, 2'07.
 José Martínez, 2'72.
 Simón García, 4'85.
 Antonio Hernández, 5'09.
 Pascual Rabadán, 5'09.
 Antonio López, 32'52.
 Ana María Marín, 3'55.
 Andrés Belmonte, 4'50.
 Blas Abellán, 1'54.
 Antonio López, 9'46.
 Antonio Asteban, 3'84.
 Miguel García, 15'18.
 Antonio Martínez, 2'49.
 Antonio García, 3'27.
 Juan Pascual, 2'26.
 Pedro Botías, 22'67.
 Juan Hernández, 2'02.
 Antonio Díaz, 2'07.
 Antonio Rabadán, 3'55.

TORREAHUERA

Francisco Pardo, 2'07 pesetas.
 Francisco López, 2'37.
 Felipe Esteban, 7'87.
 Félix Martínez, 3'85.
 Joaquín Carrillo, 7'10.
 Juan Martínez, 2'49.
 Juan Ramos, 2'07.
 José López, 17'56.
 José Pardo, 2'14.
 José Antonio Soler, 4'14.
 Joaquín Espada, 2'37.
 Mariano Gallego, 2'37.
 Antonio López, 1'77.
 Juan Vera, 2'49.
 Cándido Esteban, 2'85.
 Fernando Ibáñez, 1'90.
 José Albaladejo, 1'42.

BENIAJAN

Antonio Serrano, 7'46 pesetas.
 Antonio Pérez, 9'76.
 Antonio Belmonte, 10'66.
 Antonio García, 7'69.
 Antonio Belmonte, 3'49.
 Concepción Gallego, 4'85.
 Diego Bermejo, 5'0g.
 Diego Gil, 11'19.
 Felipe Sánchez, 4'20.
 Francisco Minguez, 57'30.
 Francisco Martínez, 4'02.
 Juan Arce, 1'66.
 José Fuentes, 7'10.
 Juan Egea, 2'37.
 Juan Velasco, 4'20.
 Joaquín Moreno, 6'21.
 José Meseguer, 1'75.
 Juan Belando, 8'64.
 José López, 6'33.
 Miguel García, 28'10.
 María Tomás Cascales, 1'77.
 Mariano Soto, 10'66.
 Pedro González, 1'78.
 Pedro Hernández, 4'14.
 Pedro Morales, 3'26.
 José Marín, 1'90.
 Viuda de José Marcos, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1912.—
 El Agente, Patricio López.

Número 1.341

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos. He dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

Semestrales.

Antonio Gómez Meseguer, 2'96 pesetas.
 Antonio Planes, 2'02.
 Francisco Ródenas Manzanera, 2'37.
 Francisco García Paco, 1'54.
 José Bernabé Pérez, 2'37.
 José Larrosa Lorca, 1'66.
 Mariano Giménez, 1'70.

BRUJAS

Semestrales.

Antonio Martínez Hernández, 2'37 pesetas.
 Antonio Marín Arróniz, 2'14.
 Antonio Hernández, 2'14.
 Antonio Ruiz Quesada, 2'37.
 Blas Marín García, 1'90.
 Francisco Rodríguez, 2'54.
 Francisco Ruiz Nicolás, 1'79.
 Francisco Pérez, 2'14.
 Isabel Aguilar, 1'77.
 José Sánchez Navarro, 2'37.
 Juan Pérez Ruiz, 2'84.
 Miguel Bravo, 2'49.
 Manuel Sánchez Tovar, 1'77.
 María Pérez López, 1'90.
 Miguel Lajarín Marín, 2'49.
 Pedro Bermejo Norte, 2'96.
 Pedro Ballester, 1'90.
 Pedro Zamora Carrión, 1'77.
 Pedro Navarro Bermejo, 2'84.
 Quiteria Vigueras Pérez, 1'90.
 Raimundo Nicolás Bermejo, 1'54.
 Saturnino Marín, 2'49.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2'96.
 Juan Antonio Balibrea López, 18'33.

Vicente Hernández, 12'42.
 Pedro Avilés Vidal, 17'04.
 Juan Martínez Alemán, 5'91.
 Manuel Sánchez Casanova, 11'80.
 José Pomarés, 14'56.
 Visitación Orenes Mora, 3'32.
 Juan Sánchez Navarro, 17'28.
 José Torres Pérez, 3'85.
 José Sánchez Caravaca, 3'55.
 José Murcia Esteban, 6'33.
 Miguel Roca García, 5'90.
 José López Hernández, 6'80.
 José Tovar Martínez, 5'61.
 Manuel Mora Pellicer, 7'52.
 Manuel Marín Celdrán, 7'46.
 Juan Lorca Nicolás, 4'20.

Roque Alarcón Espin, 4'73.
 Manuel Serrano Ortiz, 4'14.
 Viuda de Pablo Ramón, 4'79.
 Marcelino Aroca, 11'83.
 María Navarro Hernández, 3'78.
 Josefa Nicolás Palazón, 4'58.
 Pedro Tovar Marín, 24'26.
 Tomás Sánchez Molina, 4'73.
 María Pina Vives, 4'14.
 Pedro Roca, 3'02.
 Pedro Navarro Ballester, 10'18.
 María Angel Vidal, 7'40.
 Salvador Hernández Pascual, 5'15.
 Pedro Sánchez Mora, 1'78.
 José Tomás Balsalobre, 11'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—
 El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

GEA

Felipe Sánchez, 1'77 pesetas.
 Gerónimo Meroño Buendía, 2'37.
 José Hernández, 1'77.
 José Guirao, 2'96.

AVILESES

Antonio Ortiz Reina, 2'84 pesetas.
 Cayetano García Soto, 2'14.
 Juan Hernández Avilés, 2'14.
 María Antonia García Carvajal, 2'96.
 Teodoro García, 2'74.

JURADO

Antonio Martínez, 2'37 pesetas.

Andrés Guerrero, 2'61.
 Eusebio Soto Peñalver, 1'54.
 María Gómez Peñalver, 2'49.
 Antonio Clemente, 1'77.
 Josefa Soto García, 2'96.
 Antonio Barrancos, 2'37.
 José Meroño Molero, 1'77.
 José Fernández Peñalver, 2'95.
 Josefa Sánchez Nicolás, 2'49.
 Juan Mateos Barrancos, 2'14.
 Francisco Serrano Moreno, 1'90.
 Pedro José Vidal Monserrat, 1'54.
 José Sánchez Ferrer, 2'72.
 José Barrancos, 2'37.
 Francisco Castillo, 1'77.
 Mariano Vera Lorente, 2'96.
 José Ramírez, 2'14 pesetas.
 José Sánchez Nicolás, 1'77.
 Ginés Marcos López, 1'90.
 Angel Vera Guillermo, 2'14.
 Eugenio Conesa Romero, 2'01.
 Francisco Moreno Vera, 2'74.
 Ginés Agüera, 1'90.
 Ginés García Osete, 2'14.
 José Carrión, 2'96.
 Juan Toledo, 2'96.
 José García, 2'49.
 Lorenzo Guillén, 1'54.
 Pedro López, 2'14.
 Ramón Conesa Romero, 2'14.

LOBOSILLO

Alfonso Conesa Sánchez, 2'37.
 Antonio Sánchez Carrión, 2'96.
 Antonio Conesa Manzanares, 2'96.
 Antonio Moya Martínez, 1'90.
 Anacleto Conesa Conesa, 2'72.
 Antonio Conesa Covas, 2'96.
 Domingo García, 2'14.
 Francisco Cavas Conesa, 2'14.
 Gerónimo Martínez López, 2'72.
 Ginés Gómez Nicolás, 2'72.
 Herederos de Josefa Pedreño, 2'14.
 Juan Pérez Blaya, 1'77.
 Josefa Nicolás viuda, 2'01.
 Juan Conesa Mena, 2'49.
 José Martínez Expósito, 2'14.
 Lucas Fernández, 2'14.
 Miguel Res, 2'84.
 Mateo Torralba, 1'90.
 Mariano López García, 2'26.
 María de la Cruz Sánchez, 2'96.
 Pedro Conesa Rodríguez, 1'90.
 Pascual Pérez Nieto, 2'96.
 Viuda de Antonio Conesa, 1'77.

LOS MARTINEZ

Antonio Rosique Menor, 1'77 pesetas.
 Antonio Alvaro Garcerán, 2'37.
 Ana Antolinos Vera, 2'7.
 Francisco Valera, 2'96.
 Francisco Ortega, 2'96.
 Ginés Rosique Sánchez, 2'49.
 José López García, 2'96.
 Juan Vera Rodríguez, 2'96.
 José Covachos, 2'96.
 José Covachos Campillo, 1'54.
 José Sánchez, 2'01.
 José García Martínez, 1'66.

BALSICAS

Anuales.

José Aparicio, 2'37 pesetas.

BAÑOS

Francisco Soler Serrano, 2'85 pesetas.
 José Sánchez López, 1'42.

CAÑADA

Juan Francisco Pastor Sánchez, 1'18 pesetas.
 Juan Abellán, 2'37.
 Joaquín López, 2'37.
 Juan Ginés, 1'18.
 José Cánovas González, 1'18.
 Ramón González Pastor, 1'90.

CARRASCOY

Juan Monreal Sánchez, 1'68 pesetas.
 Juan García Sánchez, 2'37.
 José Ramírez Barrancos, 2'62.

CORVERA

Andrés Lorente León, 2'85 pesetas.
Agustín Ramírez León, 1'42.
Catalina Urrea Perelló, 1'18.
Celestino Clemente Gómez, 9'95.

LOBOSILLO

José Conesa Conesa, 1'68 pesetas.
María Soler Madrid, 2'37.
Mateo Pérez Vera, 0'48.
María García López, 1'90.
Prudencio Conesa Madrid, 2'37.
Ventura López Pedreño, 0'48.
Francisco Sánchez Roca, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Julio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 99.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año económico de 1913.

Mes de Enero.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Periodo ordinario de 1912.

	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	799 08
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	99 62
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	523 30
Idem 4.º—Instrucción pública.	56 66
Idem 5.º—Beneficencia.	441 57
Idem 6.º—Obras públicas.	66 66
Idem 7.º—Corrección pública.	178 37
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.337 37
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	150 »
Idem 12.—Resultas.	»
TOTAL.	5.652 63

En Alhama á 9 de Enero de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario, José Andreo.

Número 131.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 de Diciembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de

Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la Guardería para la custodia de las propiedades enclavadas en la huerta de esta villa, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma establecida en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento de las personas que deben interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue el día 27 del presente mes de Enero á las quince horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado, extendidas en papel de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada uno de ellos la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 200 pesetas en concepto de depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de Guardería de la huerta de esta villa.»

Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción al pliego de condiciones y á la Instrucción citada.

Moratalla 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, C. Alfredo Marcos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta del servicio de Guardería de la huerta de esta villa, se comprometo á efectuarlo con sujeción á dichas condiciones por la cantidad de pesetas..... (en letras).

(Fecha y firma.)

Número 129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el presente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes.

Villanueva del Río Segura 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Emilio Massa.

Octava sección

Número 124.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del Distrito de San Juan de esta ciudad é interino del de primera instancia del mismo Distrito por licencia del propietario.

Por el presente edicto se emplaza á Pedro Romero Giménez, natural de Alcantarilla (Murcia), y en la actualidad en ignorado paradero, para que como coheredero de Rosa Romero López, comparezca en forma ante este Juzgado dentro del término de nueve días á contar desde el siguiente de la fijación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á contestar la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Don Ramón García Angosto, en nombre de la referida Rosa Romero López, asistida de su esposo Sebastián Escobar Ortiz, vecinos ambos de Alcantarilla, para litigar con aquél y otros en juicio de testamentaria para la división y adjudicación de los bienes relictos al fallecimiento de los abuelos paternos de la Rosa-Romero López, Francisca Romero Mayoli y María Giménez Serrano, ocurrido en el expresado pueblo de Alcantarilla.

Dado en Murcia á nueve de Enero de mil novecientos trece.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., José Martínez.

Número 95.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Agüera Pérez José, vecino de esta ciudad, en Perin, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en dicho barrio, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por tentativa de estafa, instruida por este Juzgado, con el número 368, del año 1912.

Cartagena ocho de Enero de mil novecientos doce.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Guirao Puche Eduardo, natural de Cartagena, de estado casado, profesión estudiante, de diez y nueve años, hijo de Eduardo y Presentación, domiciliado últimamente en Cartagena, Balcones Azules, diez y nueve, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle cierta resolución de esta Audiencia provincial y reducirlo á prisión.

Número 122.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Rueda Doleres, que se cree pueda hallarse en Murcia ó Valencia, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por estafa, compare-

cerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción, para declarar y practicar otras diligencias en el sumario que se instruye con el número 343, de 1912.

Cartagena once de Enero de mil novecientos trece.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con el objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita á los señores accionistas de esta Sociedad, para el Domingo 26 del presente mes á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 18 de Enero de 1913.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los depósitos á la vista

SITUACIÓN EN EL ENERO DE 1913

Anterior.	Ptas. 15.061.616'04
Imposiciones durante la semana.	585.810'42
Suma.	15.647.426'46
Retiros.	578.362'71
Saldo.	15.069.063'75

A LOS A CALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.